

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0361-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 34 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mariela López Sosa y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	26 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Agregar que las reglas de operación del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), deberán considerar la estructura de la información para estimular la orientación general sobre la mejora regulatoria y las mejores prácticas sobre paridad de género.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo octavo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES</b></p> <p><b>Artículo 34.-</b> La Secretaría establecerá conjuntamente con las Cámaras y sus Confederaciones las reglas de operación del SIEM. Estas reglas de operación deberán considerar por lo menos los siguientes aspectos:</p> <p><b>I.</b> a la <b>III.</b> ...</p> <p><b>IV.</b> Estructura de la información para estimular actividades económicas, integración de cadenas productivas y oportunidades de negocios;</p> <p>V. a la XI. ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción IV del artículo 34 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34. La secretaría establecerá conjuntamente con las cámaras y sus confederaciones las reglas de operación del SIEM. Estas reglas de operación deberán considerar por lo menos los siguientes aspectos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Estructura de la información para estimular actividades económicas, integración de cadenas productivas, <b>orientación general sobre la mejora regulatoria, las mejores prácticas sobre paridad de género</b> y oportunidades de negocios;</p> <p>(...)</p>
	<b>TRANSITORIO</b>

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Concepción Sarmiento Sarmiento*